

CONSTANCIA SECRETARIAL: MARZO 24/2022

-Se solicita el emplazamiento de la demandada AMPARO OCAMPO GONMEZ por cuanto no fue posible la notificación de la misma. Se aporta las diligencias adelantadas por la parte demandante y devueltas por la empresa de correo envía con la nota devolutiva “ Dirección destinatario errada”.

Las demandadas ALCIRA MENDEZ Y MARIA NELLY SALAZAR se encuentran debidamente notificadas del mandamiento de pago librado en su contra.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 170014003003-2021-00229-00

Se incorpora a este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS en contra de MARIA NELLY SALAZAR, ALCIRA MENDEZ, AMPARO OCAMPO GOMEZ las diligencias tendientes a la notificación por de la demandada AMPARO OCAMPO GOMEZ con la constancia de la empresa de correo con la novedad “Dirección Destinatario errada” para que obre dentro del mismo.

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación del demandado y por desconocer el domicilio y lugar de trabajo del mismo así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de la demandada AMPARO OCAMPO GOMEZ el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Me.

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d300519607348525806ffd0015897471184be97b8590e525370f2ffbd5e18126**

Documento generado en 24/03/2022 03:24:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**